



ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS
OTORGA: COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL"
COMPAÑÍA ANONIMA
A FAVOR DE: ELLA MISMA
Escritura No. 2018-10-01-008-P02074
Factura No. 001-001-000019726

Se dio dos copias.-

.....AH.....

En la ciudad de Ibarra, hoy jueves, treinta y uno de Mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, Doctor Abdón Garrido Mera, Notario Octavo de éste Cantón, comparecen con plena capacidad libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura los señores **JUAN CARLOS ENRIQUEZ MAFLA Y FELIX MARCELO POSSO YEPEZ,**

quienes comparecen en calidad de Gerente General y Presidente de la **COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA** respectivamente, según acreditan los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes al presente instrumento público.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación Choferes Profesionales, domiciliados en la ciudad de Quito e Ibarra respectivamente, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibidos sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes; advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste La Reforma del Estatuto Sociales de la **COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas - **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas. EL SEÑOR FELIX MARCELO POSSO YEPEZ, en calidad de Presidente y EL SEÑOR JUAN CARLOS ENRIQUEZ MAFLA, en calidad de Gerente General y Representante legal de la **COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA**, respectivamente, según se acreditan con los nombramientos que se adjuntan, y debidamente autorizado por la **ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**, celebrada el día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, conforme se desprende del Acta que se anexa como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, casados, capaz para poder contratar y domiciliados en la ciudad de Ibarra.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) LA **COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA** se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notario Quinta del cantón Quito, a cargo del Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el día cuatro de julio del año mil novecientos ochenta, e en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Ibarra, el día ocho de agosto de mil

novecientos ochenta, bajo la partida número veintisiete del Libro de Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Ibarra, el día trece de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno, la compañía aumento el capital social, y su consecuente reforma de Estatutos. El aumento de capital se realizó por la suma de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, ochenta centavos, a fin de que la compañía ascienda a la cantidad de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América, ochenta centavos.- c) LA COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón Quito, a cargo del doctor Antonio Vaca Ruilova, encargado de la Notaría Quinta del cantón Quito, por ausencia de su titular el doctor Ulpiano Gaybor Mora, el día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Ibarra, el día trece de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno, la compañía aumento el capital social, y su consecuente reforma de Estatutos. El aumento de capital se realizó por la suma de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, ochenta centavos, a fin de que la compañía ascienda a la cantidad de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América, ochenta centavos.- c) LA COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón Quito, a cargo del doctor Ulpiano Gaybor Mora, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Ibarra, el día veinte de enero del año mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumento el capital social, y su consecuente reforma de Estatutos. El aumento de capital se realizó por la suma de doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, sesenta y ocho centavos, a fin de que la compañía ascienda a la cantidad de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, cuarenta y ocho centavos.- d) LA COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Ibarra, a cargo del doctor Gilberto Posso López, el día diecinueve de junio del año dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Ibarra, el día dieciséis de noviembre del año dos mil uno, bajo la partida número doscientos sesenta y uno del libro de Registro Mercantil del cantón, la compañía aumento el capital social, y su consecuente reforma de Estatutos. El aumento de capital se realizó por la suma de seiscientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, cincuenta y dos centavos, a fin de que el capital la compañía ascienda a la cantidad de novecientos treinta dólares de los Estados Unidos de

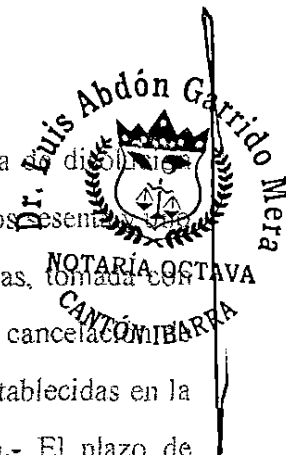
América, cero centavos, íntegramente suscrito y pagado, dividido en treinta y un acciones ordinarias nominativas de un valor de treinta dólares de los Estados Unidos de América cada una. e) LA COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANÓNIMA, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Octava del cantón Ibarra, a cargo del Doctor Abdón Garrido Mera, el día once de mayo del año dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, bajo el número de inscripción noventa y número de repertorio mil seiscientos cuarenta y cinco del libro de Registro Mercantil del cantón, la compañía aumentó el capital social, y su consecuente reforma de Estatutos. El capital social de la Compañía es de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES (USD 11 625.00), dividido en treinta y un acciones de un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES (USD 375 00), cada una ordinarias y nominativas, íntegramente suscritas y pagadas de la forma prescrita en la escritura. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:** La compañía TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANÓNIMA procede a la reforma de Estatutos Sociales en los términos siguientes: **ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANÓNIMA** - En la ciudad de Ibarra a las once horas cero minutos (11H00) del día martes veintinueve (29) de mayo del dos mil dieciocho (2 018), en las oficinas de la compañía ubicada en las calles Avenida Eugenio Espejo seis guión cincuenta y dos (6-52) y Av. Teodoro Gómez de la Torre, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Expreso Turismo del Norte QUIBATUL C.A. El señor presidente pide por secretaría constatar el quórum, quién informa que los accionistas presentes representan el ochenta y siete punto diez por ciento (87.10%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo tanto existe el quórum reglamentario. En la convocatoria constan los puntos del orden del día: tres (3) - Conocimiento del Proyecto Reforma del Estatuto de la Compañía - cuatro (4) - Aprobación y Resolución de la Reforma del Estatuto de la Compañía. El señor Presidente puso a consideración los puntos tres (3) y cuatro (4) del orden del día, mismos que fueron aprobados por los accionistas conforme consta del acta que se adjunta como documento habilitante. **UNO) PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: "3.- CONOCIMIENTO DEL PROYECTO REFORMA**

DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA." REFORMAS.- Las reformas aprobadas al Estatuto Social de la Compañía son: a) **ARTICULO CUARTO.- DURACION** Los accionistas expresan su voluntad de prorrogar la vigencia de la compañía por un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, pudiendo prorrogarse o reducirse o inclusive disolverse anticipadamente la compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas - b) **ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL** La Compañía **EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA** tendra por objeto social. a) Prestar y brindar el servicio de transporte de pasajeros en los vehículos o automotores que estén debidamente acreditados en la compañía, dentro las frecuencias, rutas o destinos habilitados en el país Ecuador y autorizados por los Organismos y Autoridades Competentes designadas por la Ley.- b) Prestar y brindar el servicio de transporte, recepción y entrega de encomiendas de bienes, actividad postal y de mensajería en los vehículos o automotores que prestan el servicio de transporte de pasajeros, que estén debidamente acreditados por la Compañía, dentro las frecuencias, rutas y destinos habilitados en el país Ecuador y autorizados por los Organismos y Autoridades Competentes designadas por la Ley.- c) La compraventa, comodato y arriendo de bienes muebles e inmuebles para ser destinados al uso, beneficio y cumplimiento del objeto social de la Compañía.- d) Adquirir, transferir o enajenar acciones y participaciones de empresas nacionales o extranjeras y/o asociarse con compañías similares.- e) Importación y/o compra de vehículos nacionales o extranjeros, repuestos y accesorios, bienes destinados a los vehículos de la compañía con la finalidad de cubrir y cumplir con las necesidades operativas y el objeto social.- f) Contraer créditos o financiamiento económico de toda clase con instituciones financieras nacionales o extranjeras legalmente autorizadas, previo los trámites Legales y Estatutarios que se requiera - g) Realizar y ejecutar actividades y operaciones de transporte de personas, bienes y afines previo los trámites, autorizaciones, permisos de operación y obtención de los títulos habilitantes establecidos y requeridos en la Ley - f) Celebrar, intervenir, suscribir, y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, financieros, laborales, administrativos y demás permitidos por la Ley, Reglamentos, Constitución de la República del Ecuador que tengan como finalidad el

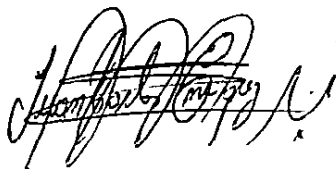
cumplir con el objeto social de la Compañía - c) **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.-** Si un título - acción o un certificado provisional se extraviara o destruyere, los accionistas de la Compañía tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías - d) **ARTICULO DECIMO TERCERO:- DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de aumento de capital, los Accionista que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, tenderán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derechos se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones de que sean titulares al momento de resolverse al aumento de capital - La renuncia a esta preferencia se la hará en la forma prevista en la Ley - El derecho de preferencia se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- e) **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo que se reúnan en Junta General Extraordinaria Universal de conformidad con la Ley de Compañías, a) **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS,** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria o cualquier otro asunto determinado en la convocatoria La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- b) **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS,** se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- c) **LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL,** se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, d) **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIAS A JUNTA**

GENERALES.- Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y / o por medio de comunicación escrita y dirigida a cada Accionista al domicilio debidamente registrado en la Compañía.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas ordinarias y extraordinarias serán efectuadas por el Gerente o a pedido de uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la Compañía, según establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañía.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto o sea los asuntos a tratarse.- La convocatoria se realizará con ocho días de anticipación por los menos al día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina en el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías Vigente.- **g) ARTICULO VIGÉSIMO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la Celebración de las Juntas Generales de Accionistas, será el siguiente: - a) La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrente a ella no representan más de la mitad del capital social pagado; b) La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital social, fusión con otra sociedad, de la absorción a otra sociedad, transformación, del cambio sustancial del objeto social, de la disolución anticipada de la compañía, de la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, de la convalidación y en general de cualquier modificación de los Estatutos Sociales, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías; y, d) Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deben suscribir el acta bajo la sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías Vigente.- **h) ARTICULO VIGESIMO TERCERO; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las

atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente de la Compañía y dos Comisarios, así como señalar, sus respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el Balance y los informes que presenten el Gerente y los Comisarios acerca de los negocios sociales. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Disponer la creación de Sucursales o Agencias que estime necesarias, así como reformatarlas o suprimirlas, e) Acordar aumentos de capital social, la fusión, transformación, disolución de la Compañía; f) Acordar modificación del Contrato Social; y, g) En General todas las demás atribuciones que le concede el Artículo dos treinta y uno de la Ley de Compañías.- i) **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años.- Para ser Presidente se requiere ser accionista de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente será reemplazado por la persona que designe la Junta. - Ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente hasta que éste último sea nombrado legalmente por la Junta General de Accionistas.- j) **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.-** EL Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años.- Para ser Gerente se requiere ser accionista de la Compañía.- Sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado. Ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en su ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente.- k) **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará dos Comisarios, los mismos que durarán dos años en sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañía, y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad, que considere necesarios.- Para ser Comisarios se requiere ser accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y de acuerdo al último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía.- l)



ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.- Es una causa de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidos en el Artículo trescientos de la Ley de Compañía y la Resolución de la Junta General de Accionistas, sujeción a la Ley.- La Inactividad, disolución, Reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía se sujetaran a los procedimientos, requisitos y condiciones establecidas en la Ley de Compañías, m) **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.-** El plazo de duración del periodo de dos años de los cargos de Presidente, Gerente y Comisarios, comenzarán a regirse a partir de las próximas elecciones de éstas dignidades. **Segunda.-** La Junta General de Accionistas autoriza al Gerente para que realice todos los gastos y trámites legales en la Notaría, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, SRI, Agencia Nacional Postal y demás entidades públicas y privadas que sean necesarias para legalización y aprobación de estos estatutos.- **DOS) PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: "4.- APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA".-** Después de algunas deliberaciones entre los asistentes se pone a consideración de la Junta el Proyecto de Reforma de los Estatutos de la Compañía, el señor Jorge Fernández mociona que se apruebe, le apoya el señor Andrés Guerrero. Resolución, la Junta por unanimidad de los accionistas presentes aprueban la reforma de los Artículos anteriormente indicados del Estatuto Social de la Compañía **EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA** y descritos en el orden del día número tres de la Convocatoria. **CUARTA: DOCUMENTOS.-** Se adjunta como documentos habilitantes: La Copia del Registro Único de Contribuyentes; las cédulas de ciudadanía, certificado de votación y nombramientos de Presidente y Gerente de la Compañía; Copia certificada del acta de Junta General de la Compañía y demás documentos que requiere la Ley como habilitantes. Usted Señor Notario agregara las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público - Firmado.- Abogado.- Dr. Gabriel Vásquez Rivadeneira.-Matrícula 10-2000- 23 del Foro de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario, a los comparecientes, aquellos se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-



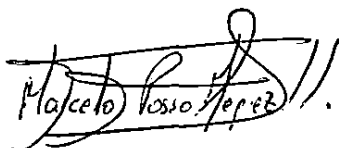
SR. JUAN CARLOS ENRIQUEZ MAFLA.

C C 040112031-6

Dirección Quito- Avenida Mariscal Sucre N 75-29 y Diego de Vásquez.

Telf 02486265

REPRESENTANTE LEGAL



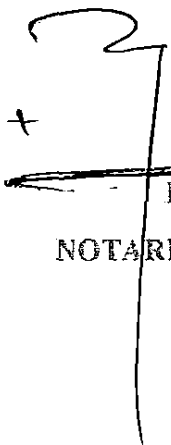
SR. FELIX MARCELO POSSO YEPEZ

C C. 100301927-8

Dirección: Ibarra-Ricardo Sánchez y Río Santiago.

Telf.0990660471

PRESIDENTE



DR. ABDON GARRIDO MERA

NOTARIO OCTAVO DEL CANTON IBARRA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.**

En la ciudad de Ibarra a las 11H00 del día martes 29 de mayo del 2018, en las oficinas de la compañía ubicada en las calles Avda. Eugenio Espejo 6-52 y Av. Teodoro Gómez de la Torre, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Expreso Turismo del Norte QUIBATUL C.A., con la presencia de los siguientes accionistas:

Andrés Isrrael Guerrero Cazar, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; César Rafael Arroyo Benítez, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Luis Alberto Yépez Farinango, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Segundo Arsecio Coral Chamorro, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Luis Alfonso Pita Vásquez, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Jorge Hipólito Terán Játiva, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Felix Marcelo Posso Yépez, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00 y en su calidad de Presidente de la compañía; Héctor Germánico Terán Játiva, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Miguel Angel Collaguazo Tituaña, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; José Lisandro Ruiz Arias, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Jorge Abdón Fernández Fernández, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Angel Oswaldo Ruiz Ruiz, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Vicente Augusto Aceldo Vaca, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Luisa Guissela Aguirre Sánchez, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Leonidas Liborio León Jaramillo, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Juan Carlos Enríquez Mafla, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00 y en su calidad de gerente-secretario Ad-hoc de la compañía; Julio Miguel Hidalgo Vallejos, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Galo René Lomas Navarrete, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00, debidamente representado por María Cristina Umbelina Ruiz Aguilar ; Galo Eduardo Hidalgo Vallejos, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$

375,00 y en su calidad de comisario de la compañía; Jorge Humberto López Rosero por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Silvia Germania Morales Yépez, por sus propios derechos y como propietarios de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Mario Xavier Rodríguez Reyes, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Froilán Alejandro Sigüenza Parra, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; José Elías Guerrero Fuentes, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Freddy Joaquín Paredes Vega, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Miguel Ignacio Estévez Cervantes, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00; Wilver Armando Enríquez Guevara, por sus propios derechos y como propietario de una acción ordinaria y nominativa de \$ 375,00 y en su calidad de comisario de la compañía; preside la sesión el señor Marcelo Posso Yépez, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como secretario ad-hoc el señor Juan Carlos Enríquez.

El señor presidente pide al secretario dar lectura de la Convocatoria la misma que fue publicada en el diario "El Norte", con fecha viernes 18 de mayo de 2018, en la página Nro. 07, y dice así:

CONVOCATORIA

Se convoca con el carácter de urgente y obligatorio a todos los señores accionistas de la Compañía de Transportes EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" C.A. a

Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día Martes 29 de mayo del 2018, a las once de la mañana (11h00 horas) en la sala de Juntas de la Sede Social ubicada en la Av. Eugenio Espejo 6-52 y Av. Teodoro Gómez de la Torre de la ciudad de Ibarra, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Instalación de la Junta
- 3.- Conocimiento del Proyecto Reforma del Estatuto de la Compañía.
- 4.- Aprobación y Resolución de la Reforma del Estatuto de la Compañía.
- 5.- Conocimiento y Resolución de la Asamblea General sobre Liquidación de Empleados y Jubilación Patronal.
- 6.- Conocimiento y Resolución acerca de los Resultados Acumulados de la Institución Pérdida del Ejercicio 2017 y Excedentes de Ejercicios Años anteriores.
- 7.- Conocimiento y Aprobación de Presupuesto año 2018.
- 8.- Clausura de la Junta General de Accionistas.

Se pide asistencia puntual y obligatoria de los señores comisarios: Armando Enríquez y Galo Hidalgo.



Atentamente,

Marcelo Posso Yépez
PRESIDENTE

Juan Carlos Enríquez
GERENTE

Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de la junta el orden del día propuesto en la convocatoria; la señora Luisa Aguirre, mociona que se aprueba el orden del día; el señor Miguel Collaguazo, apoya la moción presentada; la misma que es aprobada por unanimidad de los accionistas presentes, que comprenden el 87.10% del capital suscrito y pagado.

La Junta procede a tratar el orden del día:

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.

El señor presidente pide por secretaría constatar el quórum, quién informa que los accionistas presentes representan el 87.10% del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo tanto existe el quórum reglamentario.

Con la inasistencia de los señores: Patricio Vásquez Ruíz, Ulpiano López Rosero, Jhonny Marcelo Garzón, Jorge Efrén Domínguez Ávila.

El señor Patricio Vásquez envía un comunicado indicando se le disculpe la inasistencia por calamidad doméstica.

El señor Ulpiano López, envía un comunicado manifestando se le disculpe por la inasistencia a la Junta por motivos de Salud.

El señor Marcelo Garzón, envía comunicación pidiendo se le justifique la inasistencia por motivos de fuerza mayor.

El señor Jorge Efrén Domínguez Ávila, envía un comunicado manifestando se le disculpe por la inasistencia a la Junta por motivos de salud.

El señor Presidente pone a consideración de la Junta la petición de los señores: Patricio Vásquez Ruíz, Ulpiano López Rosero, Jhonny Marcelo Garzón, Jorge Efrén Domínguez Ávila, la junta por unanimidad acepta la moción presentada.

Con el atraso de los señores Segundo Coral Chamorro, Hipólito Terán, Cristina de Lomas y Miguel Estévez Cervantes.

2.- INSTALACION DE LA JUNTA

El señor Presidente toma la palabra y manifiesta que existe el quórum necesario por lo que inmediatamente instala la Junta y da paso al tercer punto.

3.- CONOCIMIENTO DEL PROYECTO REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

El señor Presidente informa que se ha acudido a la Superintendencia de Compañías quienes le indicaron los pasos a seguir para poder Reformar los Estatutos para lo cual se contrató a un Abogado Societario, quien elaboró el Proyecto de Reforma de Estatuto de la compañía, el mismo que se da lectura:

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, pudiendo prorrogarse o reducirse o inclusive disolverse anticipadamente la compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.-

REFORMA.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- Los accionistas expresan su voluntad de prorrogar la vigencia de la compañía por un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, pudiendo prorrogarse o reducirse o inclusive disolverse anticipadamente la compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social, realizar el transporte terrestre de pasajeros, en busetas, con capacidad para veinte personas entre las ciudades de Quito – Ibarra – Tulcán y viceversa, y aquellos lugares que los competentes Organismo de Tránsito lo autorizaren; la compraventa de bienes muebles e inmuebles para terminales, relaciones con su objetivo; podrá adquirir acciones y participaciones de empresas nacionales o extranjeras y/o asociarse con Compañías similares; importar vehículos de conformidad con sus



necesidades, para cumplir con su finalidad social y efectuar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles con su objetivo social.-

REFORMA: ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía **EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑIA ANONIMA** tendrá por objeto social: a) Prestar y brindar el servicio de transporte de pasajeros en los vehículos o automotores que estén debidamente acreditados en la compañía, dentro las frecuencias, rutas o destinos habilitados en el país Ecuador y autorizados por los Organismos y Autoridades Competentes designadas por la Ley.- b) Prestar y brindar el servicio de transporte, recepción y entrega de encomiendas de bienes, actividad postal y de mensajería en los vehículos o automotores que prestan el servicio de transporte de pasajeros que estén debidamente acreditados por la compañía, dentro las frecuencias, rutas y destinos habilitados en el país Ecuador y autorizados por los Organismos y Autoridades Competentes designadas por la Ley.-c) La compraventa, comodato y arriendo de bienes muebles e inmuebles para ser destinados al uso, beneficio y cumplimiento del objeto social de la Compañía.- d) Adquirir, transferir o enajenar acciones y participaciones de empresas nacionales o extranjeras y/o asociarse con compañías similares.- e) Importación y/o compra de vehículos nacionales o extranjeros, repuestos y accesorios, bienes destinados a los vehículos de la compañía con la finalidad de cubrir y cumplir con las necesidades operativas y el objeto social.- f) Contraer créditos o financiamiento económico de toda clase con instituciones financieras nacionales o extranjeras legalmente autorizadas, previo los trámites Legales y Estatutarios que se requiera.- g) Realizar y ejecutar actividades y operaciones de transporte de personas, bienes y afines previo los trámites, autorizaciones, permisos de operación y obtención de los títulos habilitantes establecidos y requeridos en la Ley.- f) Celebrar, intervenir, suscribir, y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, financieros, laborales, administrativos y demás permitidos por la Ley, Reglamentos, Constitución de la República del Ecuador que tengan como finalidad el cumplir con el objeto social de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- Las acciones de la compañía serán libremente negociadas, conforme lo determina el numeral octavo del Artículo doscientos veinte de la ley de compañías,.....

REFORMA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- Las acciones de la compañía serán libremente

negociadas por los accionistas; y, su transferencia no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionista y el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos conforme lo determina el Artículo 207 numeral 8 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.- Si un título – acción o un certificado provisional se extraviara o destruyere, los accionistas de la Compañía tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.-

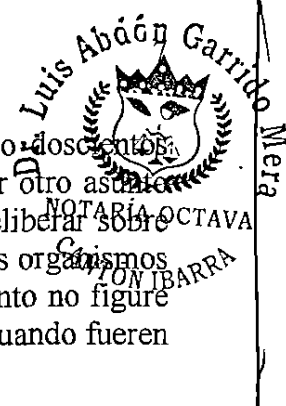
REFORMA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.- Si un título – acción o un certificado provisional se extraviara o destruyere, los accionistas de la Compañía tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO TERCERO:- DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital, los Accionista que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, tenderán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derechos se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones de que sean titulares al momento de resolverse al aumento de capital.- La renuncia a esta preferencia se la hará en la forma prevista en la Ley.- El derecho de preferencia se sujetará a lo dispuesto en el Artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías vigente.-

REFORMA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital, los Accionista que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, tenderán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derechos se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones de que sean titulares al momento de resolverse al aumento de capital.- La renuncia a esta preferencia se la hará en la forma prevista en la Ley.- El derecho de preferencia se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en caso contrario serán anuladas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los

asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres, los que deberán constar en la convocatoria o cualquier otro asunto determinado en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-



REFORMA.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son: Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo que se reúnan en Junta General Extraordinaria Universal de conformidad con la Ley de Compañías. a) **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria o cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- b) **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS**, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- c) **LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL**, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y / o por medio de comunicación escrita y dirigida a cada Accionista al domicilio debidamente registrado en la Compañía.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas ordinarias y extraordinarias serán efectuadas por el Gerente o a pedido de uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la Compañía, según establece el

Artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañía.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto o sea los asuntos a tratarse.- La convocatoria se realizará con ocho días de anticipación por los menos al día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina en el inciso segundo del Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías Vigente.-

REFORMA: ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERALES.- Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y / o por medio de comunicación escrita y dirigida a cada Accionista al domicilio debidamente registrado en la Compañía.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas ordinarias y extraordinarias serán efectuadas por el Gerente o a pedido de uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la Compañía, según establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañía.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto o sea los asuntos a tratarse.- La convocatoria se realizará con ocho días de anticipación por los menos al día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina en el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías Vigente.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la Celebración de las Juntas Generales de Accionistas, será el siguiente: - a) La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado; b) La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital social, fusión con otra sociedad, de la absorción a otra sociedad, transformación, del cambio sustancial del objeto social, de la disolución anticipada de la compañía, de la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, de la convalidación y en general de cualquier modificación de los Estatutos sociales, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, d) Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deben suscribir el acta bajo la sanción de nulidad

acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías Vigente.-



REFORMA.- ARTICULO VIGÉSIMO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la Celebración de las Juntas Generales de Accionistas, será el siguiente: - a) La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrente a ella no representan más de la mitad del capital social pagado; b) La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital social, fusión con otra sociedad, de la absorción a otra sociedad, transformación, del cambio sustancial del objeto social, de la disolución anticipada de la compañía, de la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, de la convalidación y en general de cualquier modificación de los Estatutos sociales, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías; y, d) Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deben suscribir el acta bajo la sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías Vigente.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Elegir al Presidente, al Gerente de la Compañía y dos Comisarios, así como señalar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el Balance y los informes que presenten el Gerente y los Comisarios acerca de los negocios sociales; c) Resolver acerca de las distribución de los beneficios sociales; d) Disponer la creación de Sucursales o Agencias que estime necesarias, así como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar aumentos de capital social, la fusión, transformación, disolución de la Compañía; f) Acordar modificación del Contrato Social; y, g) En General todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente de Compañías Artículo doscientos setenta y tres.-

REFORMA: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente de la Compañía y dos Comisarios, así como señalar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las

cuentas, el Balance y los informes que presenten el Gerente y los Comisarios acerca de los negocios sociales; c) Resolver acerca de las

distribución de los beneficios sociales; d) Disponer la creación de Sucursales o Agencias que estime necesarias, así como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar aumentos de capital social, la fusión, transformación, disolución de la Compañía; f) Acordar modificación del Contrato Social; y, g) En General todas las demás atribuciones que le concede el Artículo dos treinta y uno de la Ley de Compañías..-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionista, por un periodo de un año.- Para ser Presidente se requiere ser accionista de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

REFORMA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionista, por un periodo de dos años.- Para ser Presidente se requiere ser accionista de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente será reemplazado por la persona que designe la Junta. - Ejercerá la Representación Legal, judicial y Extrajudicial en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente hasta que este último sea nombrado legalmente por la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- EL Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de un año.- Para ser Gerente se requiere ser accionista de la Compañía.- Sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado.

REFORMA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- EL Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años.- Para ser Gerente se requiere ser accionista de la Compañía.- Sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado. Ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en su ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará dos Comisarios, los mismo que durarán un año en sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañía, y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizado para

examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad, que considere necesarios.- Para ser Comisarios se requiere ser accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y de acuerdo al último

inciso del Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a Junta Generales.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía.

REFORMA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará dos Comisarios, los mismos que durarán dos años en sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañía, y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad, que considere necesarios.- Para ser Comisarios se requiere ser accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y de acuerdo al último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.- Es una causa de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidos en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañía y la Resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a la Ley.-

REFORMA.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.- Es una causa de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidos en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañía y la Resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a la Ley.- La Inactividad, disolución, Reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía se sujetaran a los procedimientos, requisitos y condiciones establecidas en la Ley de Compañías.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- El plazo de duración del periodo de dos años de los cargos de Presidente, Gerente y Comisarios, comenzarán a regirse a partir de las próximas elecciones de éstas dignidades.

Segunda.- La Junta General de Accionistas autoriza al Gerente para que realice todos los gastos y trámites legales en la Notaria, Superintendencia de Compañías,

Registro Mercantil, SRI, Agencia Nacional Postal y demás entidades públicas y privadas que sean necesarias para legalización y aprobación de estos estatutos.

4.- APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

Después de algunas deliberaciones entre los asistentes se pone a consideración de la Junta el Proyecto de Reforma de los Estatutos de la Compañía, el señor Jorge Fernández mociona que se apruebe, le apoya el señor Andrés Guerrero. Resolución, la Junta por unanimidad de los accionistas presentes aprueban la reforma de los Artículos anteriormente indicados del Estatuto Social de la Compañía **EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA** y descritos en el orden del día número tres de la Convocatoria.

5.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LIQUIDACIÓN DE EMPLEADOS Y JUBILACIÓN PATRONAL.

El señor Presidente, toma la palabra y agradece al señor Liborio León por los años de servicio al frente de la institución; de igual manera el señor Gerente Juan Carlos Enríquez manifiesta su agradecimiento e informa a la Asamblea que se entregó por concepto de Liquidación de Haberes MRL el valor de 5,548.20, y 14,437.50 por Jubilación Patronal, según lo que la ley dictamina, el mismo que se legalizó en el Ministerio Laboral y en una Notaría de la misma ciudad.

La señora Contadora propone a la Asamblea las siguientes opciones para cubrir el valor de la liquidación entregada:

- a) Colocar en el presupuesto de este año y subir el ticket administrativo diario en 1.79.
- b) Compensación con la Reserva Facultativa según el balance del año 2017, el cual esta hasta el momento en 30,064.50.

Después de algunas deliberaciones la Junta por unanimidad aprueba Compensar el pago realizado por Liquidación y Jubilación Patronal el cual asciende a 19,985.70, con la Reserva Facultativa, según consta en el Balance.

6.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN ACERCA DE LOS RESULTADOS ACUMULADOS DE LA INSTITUCIÓN PÉRDIDA DEL EJERCICIO 2017 Y EXCEDENTES DE EJERCICIOS AÑOS ANTERIORES.

La señora contadora presenta cuatro opciones:

- a) Compensación Reserva de Capital.
- b) Que se amortice la Pérdida por 5 años y se coloque en el presupuesto.
- c) Cobrar a los accionistas.
- d) Compensar con utilidades Gravables de los 5 períodos sucesivos, Ley Régimen Tributario Art. 11.

El señor Presidente pone a consideración de la Junta las opciones presentadas por la señora Contadora.

Después de algunas deliberaciones la señora Luisa Aguirre mociona que se apruebe la primera opción que es la Compensación Reserva de Capital, le apoya el señor Miguel Hidalgo, la junta resuelve por unanimidad que se compense la Pérdida con la Compensación Reserva de Capital.

7.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE PRESUPUESTO AÑO 2018.

La señora contadora presenta a la Junta una Proyección de Posibles Ingresos y Posibles Gastos.

Después de algunas deliberaciones, el señor Liborio León mociona se incremente el valor del Ticket diario en DOS DOLARES, con la finalidad de cubrir todos los gastos proyectados, le apoya el señor Segundo Coral, la junta por unanimidad acepta la moción presentada.

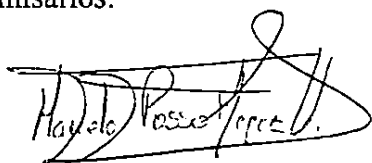
El señor Presidente procede a dar un receso de 45 minutos para la redacción del acta respectiva.

8.- CLAUSURA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

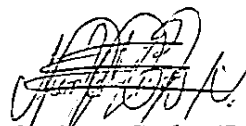
Luego del receso se reinstala la Junta General para dar lectura del Acta la misma que es puesta a consideración de los señores accionistas; el señor Miguel Hidalgo, mociona que se apruebe el acta presentada; el señor Humberto López apoya la moción presentada, la junta por unanimidad resuelve apoyar la moción.

Sin tener nada más que tratar el señor Presidente procede a clausurar la Junta siendo las 17h15.

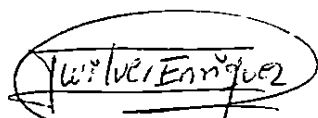
Para constancia firman los señores Presidente, Gerente secretario-Ad-hoc y los comisarios.



Sr. Marcelo Posso Yépez
PRESIDENTE



Sr. Juan Carlos Enríquez
GERENTE-SECRETARIO



Sr. Armando Enríquez
COMISARIO



Sr. Galo Hidalgo
COMISARIO

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARIA OCTAVA
CANTÓN IBARRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
POSSO YEPEZ
FELIX MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO 1995-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMEBR
ESTADO CIVIL CASADO
KATERIN VANESSA
REASCOS

N. 100301927-8



10-1 12 10 005 25 12-1

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POSSO CORRALES LUIS ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YEPEZ F EUGENIA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2017-12-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-28

V4343V4442

000781040

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016



044
JUNTA N°

044 - 063
NÚMERO

1003019278
CEDULA

POSSO YEPEZ FELIX MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



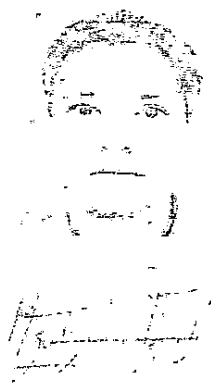
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original
que me fue presentada en 1554... foja(s) útil(es).

Ibarra, a 31 MAY 2018

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1003019278

Nombres del ciudadano: POSSO YEPEZ FELIX MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REASCOS KATERIN VANESSA

Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 2008

Nombres del padre: POSSO CORRALES LUIS ORLANDO

Nombres de la madre: YEPEZ F EUGENIA BEATRIZ

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emisor: LUIS ABDON GARRIDO MERA - IMBABURA-IBARRA-NT 8 - IMBABURA - IBARRA

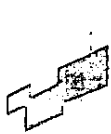
Nº de certificado: 187-125-51996



187-125-51996

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REGISTRO MERCANTIL IBARRA

TRÁMITE NÚMERO: 142



NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

Dr. Luis Abdón Garrido Mera

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	110
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	26
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	POSSO YEPEZ FELIX MARCELO
IDENTIFICACIÓN	1003019278
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RM-2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: OVIEDO NO. 7-13 Y BOLÍVAR

Notaría 8va del Cantón Ibarra
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original
que me fue presentada en V.G. foja(s) util(es).

31 MAY 2018

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO

NOMBRAMIENTO

Ibarra, 26 de diciembre de 2017

Señor
Félix Marcelo Posso Yépez
Ciudad.-

De mi consideración:

Por el presente nos permitimos comunicarle que el día 21 de Diciembre de 2017, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Expreso Turismo del Norte QUIBATUL C.A., tuvo el acierto de ELEGIRLE a usted como PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA para el ejercicio fiscal del año 2018, la compañía se constituyó por escritura celebrada en la Notaria Quinta del Cantón Quito el 04 de Julio de 1.980 e inscrita bajo la partida Nro. 27 del Libro Registro Mercantil de la ciudad de Ibarra, el 08 de Agosto de 1980.

Al informarle sobre este particular le deseamos toda clase de éxitos en las funciones encomendadas.

MUY ATENTAMENTE,


Sr. Fabián Ulpiano López Rosero
PRESIDENTE
C.I. 100088516-8

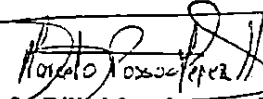
Ibarra, 26 de diciembre de 2017

Señor
Fabián Ulpiano López Rosero
PRESIDENTE DE LA CIA EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.
Presente.-

Yo, FELIX MARCELO POSSO YEPEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, portador de la cédula de ciudadanía No. 100301927-8, y domiciliado en la ciudad de Ibarra, calle Ricardo Sánchez, casa Nro. 19 y Río Santiago. Acuso recibo de la comunicación que antecede en la que se me comunica la elección de PRESIDENTE de la Compañía Expreso Turismo del Norte QUIBATUL C.A., para el ejercicio fiscal 2018.

Agradezco y acepto tan honrosa designación al mismo tiempo que manifiesto el fiel deseo de cumplir las funciones de dicho cargo.

MUY ATENTAMENTE,


Sr. Félix Marcelo Posso Yépez
C.I. 100301927-8

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040112031-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ MAFLA JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MIRA
MIRA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMÉRE

ESTADO CIVIL CASADO

LIJANA KATERINE CARRERA LISINTUNA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ENRIQUEZ LARA SEGUNDO EMIGDIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MAFLA ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-11

V3333V2222

001410258

Notaría 8va del Cantón Ibarra
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original
que me fue presentada en W. C. I.foja(s) útiles).

Ibarra, a 31 MAY 2018

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No.

002 - 280 NÚMERO

0401120316 CÉDULA

ENRIQUEZ MAFLA JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

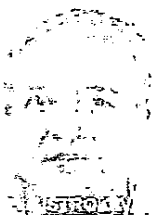
CARCHI PROVINCIA

MIRA CANTÓN

MIRA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 0401120316

Nombres del ciudadano: ENRIQUEZ MAFLA JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MIRA/MIRA (CHONTAHUASI)

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRERA LISINTUÑA LILIANA KATERINE

Fecha de Matrimonio: 14 DE MAYO DE 2015

Nombres del padre: ENRIQUEZ LARA SEGUNDO EMIGDIO

Nombres de la madre: MAFLA ROSA ELENA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emissor: LUIS ABDON GARRIDO MERA - IMBABURA-IBARRA-NT 8 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 187-125-52043



187-125-52043

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



EXPRESO
TURISMO

EXPRESO TURISMO DEL NORTE

VIAJES DIARIOS DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

R.U.C. 1090006246001



NOMBRAMIENTO

Ibarra, 26 de diciembre de 2017

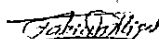
Señor
JUAN CARLOS ENRIQUEZ MAFLA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por el presente nos permitimos comunicarle que el día 21 de Diciembre de 2017, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Expreso Turismo del Norte QUIBATUL C.A., tuvo el acierto de ELEGIRLE a usted como GERENTE DE LA COMPAÑÍA para el ejercicio fiscal del año 2018, la compañía se constituyó por escritura celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Quito el 04 de Julio de 1.980 e inscrita bajo la partida Nro. 27 del Libro Registro Mercantil de la ciudad de Ibarra, el 08 de Agosto de 1980.

Al informarle sobre este particular le deseamos toda clase de éxitos en las funciones encomendadas.

MUY ATENTAMENTE,


Sr. Fabián Ulpiano López Rosero
PRESIDENTE
C.I. 100088516-8

Ibarra, 26 de diciembre de 2017

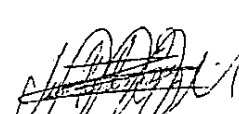
Señor
Fabián Ulpiano López Rosero
PRESIDENTE DE LA CIA. EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.

Presente.-

Yo, JUAN CARLOS ENRIQUEZ MAFLA, de nacionalidad ECUATORIANA, portador de la cédula de ciudadanía No. 040112031-6, y domiciliado en la ciudad de Quito, Av. Mariscal Sucre N75-29 y Diego de Vásquez. Acuso recibo de la comunicación que antecede en la que se me comunica la elección de GERENTE de la Compañía Expreso Turismo del Norte QUIBATUL C.A., para el ejercicio fiscal 2018.

Agradezco y acepto tan honrosa designación al mismo tiempo que manifiesto el fiel deseo de cumplir las funciones de dicho cargo.

MUY ATENTAMENTE,


Sr. Juan Carlos Enriquez Mafla
C.I. 040112031-6

Quito
Terminal Terrestre Cárcelén

Ibarra
Terminal Terrestre Telf. 2055 720

Tuicán
Terminal Terrestre



REGISTRO MERCANTIL IBARRA

TRÁMITE NÚMERO: 142



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAIMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	110
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	25
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAIMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ENRIQUEZ MAFLA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0401120316
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: OVIEDO NO. 7-13 Y BOLÍVAR

Notaría 8va del Cantón Ibarra
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original
que me fue presentada en 01 foja(s) util(es).

Ibarra, a 31 MAY 2018

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1090006246001
RAZÓN SOCIAL: EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.

NOMBRE COMERCIAL: EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.
REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUEZ MAFLA JUAN CARLOS
CONTADOR: FLORES ARIAS ROCIO CATALINA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/08/1980
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 14/03/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: EUGENIO ESPEJO Numero: 6-52 Interseccion: LOS SAUCES Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 062955730 Telefono Trabajo: 052585036 Fax: 052585036 Telefono Trabajo: 062585095

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Don derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	1 ZONA 11 IMBABURA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018000593983

Fecha: 20/03/2018 09:37:45 AM

Notaría 8va del Cantón Ibarra
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original
que me fue presentada en foja(s) útil(es).

Ibarra, a 31 MAY 2018
DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1090006246001
EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 08/08/1980
NOMBRE COMERCIAL: EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A. FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: EUGENIO ESPEJO Numero: 6-52 Intersección: LOS SAUCES Referencia: A UNA CUADRA DEL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 062955730 Telefono Trabajo: 062585036 Fax: 062585036 Telefono Trabajo: 062585095

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/08/1980
NOMBRE COMERCIAL: EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A. FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CARCELÉN Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: N74C Intersección: GALO PLAZA LASSO Referencia: A CUATRO CUADRAS DEL PUENTE DE CARCELEN Edificio: TERMINAL NORTE CARCELEN Telefono Trabajo: 022479818

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/08/1980
NOMBRE COMERCIAL: EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A. FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CARCHI Canton: TULCAN Parroquia: TULCAN Calle: PANAMERICANA Referencia: A UN KILOMETRO DEL BATALLON MOLINA Edificio: TERMINAL INTERPROVINCIAL Telefono Trabajo: 062980492



Código: RIMRUC2018000593983
Fecha: 20/03/2018 09:37:45 AM

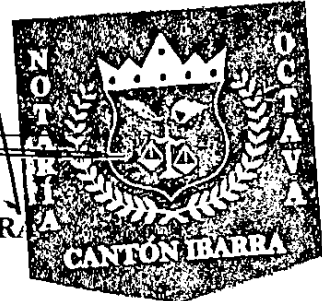
Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y otorgo en la ciudad de Ibarra, treinta y uno de Mayo del año dos mil dieciocho.-

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

DR. ABDÓN GARRIDO MERA

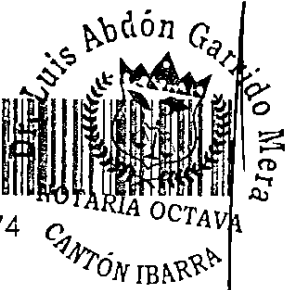
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN IBARRA



Factura: 001-001-000019726



20181001008P02074



NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO MERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181001008P02074					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE MAYO DEL 2018, (12:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	POSSO YEPEZ FELIX MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003019278	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	ENRIQUEZ MAFLA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401120316	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO MERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN IBARRA

Dr. Luis Abdón Garrido Mera

RAZÓN: Tomé nota de la **RECTIFICATORIA** celebrada el once de octubre del año dos mil dieciocho en esta misma notaria, al margen de la matriz de la escritura de Reforma de Estatutos de la **COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANÓNIMA**, celebrada el treinta y uno de Mayo del dos mil dieciocho ante el Dr. Abdón Garrido Mera Notario Octavo del cantón Ibarra.- Ibarra, a once de Octubre del dos mil dieciocho.-

3
DR. ABDON GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN IBARRA





Factura: 001-001-000022479

20181001008000145

NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO MERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON IBARRA

RAZÓN MARGINAL N° 20181001008000145

MATRIZ	
FECHA:	11 DE OCTUBRE DEL 2018, (12:06)
TIPO DE RAZÓN	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018-10-01-008-P02074

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A	REPRESENTADO POR	RUC	1090006246001
EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A	REPRESENTADO POR	RUC	1090005246001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN MARGINAL DE RECTIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181001008000145

NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO MERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN IBARRA

TRÁMITE NÚMERO: 4241



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3341
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	187
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0401120316	ENRIQUEZ MAFLA JUAN CARLOS	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

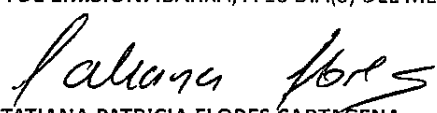
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /IBARRA /31/05/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2018


ABG. TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR





Sucre N79-76 y Diego de Vásquez, cantón Quito, Provincia de Pichincha, teléfono 0997135496, de ocupación Empleado Privado y **FELIX MARCELO POSSO YEPEZ**, de estado civil casado, quien comparece por los derechos que representa en calidad de Presidente de la **COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA**, domiciliado en la calle Ricardo Sánchez N°19 y Rocafuerte, cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, teléfono: 0990660471, de profesión Chofer Profesional.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes; advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta la misma que transcrita dice lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste una rectificatoria de la escritura de "La Reforma del Estatuto Sociales de la **COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA**", al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **EL SEÑOR FELIX MARCELO POSSO YEPEZ**, en calidad de Presidente y **EL SEÑOR JUAN CARLOS ENRIQUEZ MAFLA**, en calidad de Gerente General y Representante legal de la **COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA**, respectivamente, según se acreditan con los nombramientos que se adjuntan.- Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, capaz para poder contratar y domiciliados en la ciudad de Ibarra.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA**, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Octava del cantón Ibarra, a cargo del doctor Abdón Garrido Vera, el día treinta y uno de mayo del año dos mil ocho, se procedió a reformar los estatutos sociales de la compañía. En esta escritura se expresa y dice: **CLAUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:** La compañía

TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA

reforma de Estatutos Sociales en los términos siguientes: **ACTA DE LA JUNTA**

GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA .- En

la ciudad de Ibarra a las once horas cero minutos (11H00) del día martes veintinueve (29)

de mayo del dos mil dieciocho (2.018), en las oficinas de la compañía ubicada en las calles

Avenida Eugenio Espejo seis guion cincuenta y dos (6-52) y Av. Teodoro Gómez de la

Torre, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Expreso

Turismo del Norte QUIBATUL C.A. El señor presidente pide por secretaría constatar el

quórum, quién informa que los accionistas presentes representan el ochenta y siete punto

diez por ciento (87.10%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo tanto existe

el quórum reglamentario. En la convocatoria constan los puntos del orden del día: tres (3).-

Conocimiento del Proyecto Reforma del Estatuto de la Compañía.- cuatro(4).- Aprobación

y Resolución de la Reforma del Estatuto de la Compañía. El señor Presidente puso a

consideración los puntos tres (3) y cuatro (4) del orden del día, mismos que fueron

aprobados por los accionistas conforme consta del acta que se adjunta como documento

habilitante. **UNO) PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: "3.- CONOCIMIENTO DEL**

PROYECTO REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA." REFORMAS.-

Las reformas aprobadas al Estatuto Social de la Compañía son: **b) ARTICULO**

QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía **EXPRESO TURISMO DEL NORTE**

"QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA tendrá por objeto social: a) Prestar y brindar el

servicio de transporte de pasajeros en los vehículos o automotores que estén debidamente

acreditados en la compañía, dentro las frecuencias, rutas o destinos habilitados en el país

Ecuador y autorizados por los Organismos y Autoridades Competentes designadas por la

Ley.- b) Prestar y brindar el servicio de transporte, recepción y entrega de encomiendas de

bienes, actividad postal y de mensajería en los vehículos o automotores que prestan el

servicio de transporte de pasajeros que estén debidamente acreditados por la compañía,

dentro las frecuencias, rutas y destinos habilitados en el país Ecuador y autorizados por los

Organismos y Autoridades Competentes designadas por la Ley.- c) La compraventa,

comodato y arriendo de bienes muebles e inmuebles para ser destinados al uso, beneficio y

cumplimiento del objeto social de la Compañía.- d) Adquirir, transferir o enajenar acciones



participaciones de empresas nacionales o extranjeras y/o asociarse con compañías similares.- e) Importación y/o compra de vehículos nacionales o extranjeros, repuestos y accesorios, bienes destinados a los vehículos de la compañía con la finalidad de cubrir y cumplir con las necesidades operativas y el objeto social.- f) Contraer créditos o financiamiento económico de toda clase con instituciones financieras nacionales o extranjeras legalmente autorizadas, previo los trámites Legales y Estatutarios que se requiera.- g) Realizar y ejecutar actividades y operaciones de transporte de personas, bienes y afines previo los trámites, autorizaciones, permisos de operación y obtención de los títulos habilitantes establecidos y requeridos en la Ley.- f) Celebrar, intervenir, suscribir, y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, financieros, laborales, administrativos y demás permitidos por la Ley, Reglamentos, Constitución de la República del Ecuador que tengan como finalidad el cumplir con el objeto social de la Compañía.- **B) RESOLUCION DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.-** Mediante resolución número **CERO CERO DOS- RE- CERO UNO CERO- DOS CERO UNO OCHO – ANT(No. 002-RE-010-2018-ANT)**, suscrita por la **MAGISTER PAOLA FERNANDA SUNTAXI FLORES, COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRASPORTE TERRESTRE**, ordena que la reformas al estatuto social se realice en los términos establecidos y expresados en este documento. **TERCERA.- RECTIFICACION DE ESCRITURA.- EL SEÑOR FELIX MARCELO POSSO YEPEZ**, en calidad de Presidente y **EL SEÑOR JUAN CARLOS ENRIQUEZ MAFLA**, en calidad de Gerente General y Representante legal de la **COMPAÑÍA EXPRESO TURISMO DEL NORTE “QUIBATUL” COMPAÑÍA ANONIMA**, en cumplimiento a lo que ordena la **RESOLUCION DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.-** Mediante resolución número **CERO CERO DOS- RE- CERO UNO CERO- DOS CERO UNO OCHO – ANT(No. 002-RE-010-2018-ANT)**, suscrita por la **MAGISTER PAOLA FERNANDA SUNTAXI FLORES, COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRASPORTE TERRESTRE**, proceden en los términos siguientes a rectificar la escritura pública de Reforma de

Estatutos descrita y mencionada en la cláusula anterior en los términos siguientes:

RECTIFICACION.- La rectificación de la **CLAUSULA TERCERA.- REFORMA DE LA**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Literal b) **ARTICULO QUINTO.- OBJETO**

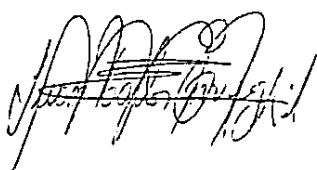
SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte publico interprovincial de pasajeros, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia y como actividad conexas del objeto social la operadora podrá realizar el servicio de paquetería y encomiendas. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **INCORPORACIÓN DE ARTICULOS.-** Se

incorporan al Estatuto Social los siguientes Artículos: **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo de transporte publico interprovincial, serán autorizados por el Organismo de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

SEXTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo al cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMA.-** La Compañía en todo lo relacionado con el transporte, tránsito y seguridad vial, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **CUARTA:**

DOCUMENTOS.- Se adjunta como documentos habilitantes: La Copia del Registro Único de Contribuyentes; las cédulas de ciudadanía, La Resolución número **CERO CERO DOS- RE- CERO UNO CERO- DOS CERO UNO OCHO – ANT(No. 002-RE-010-2018-ANT)**, suscrita por la **MAGISTER PAOLA FERNANDA SUNTAXI FLORES, COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRASPORTE TERRESTRE** certificado de votación y nombramientos de Presidente y Gerente de la Compañía; y demás documentos que

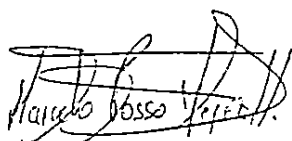
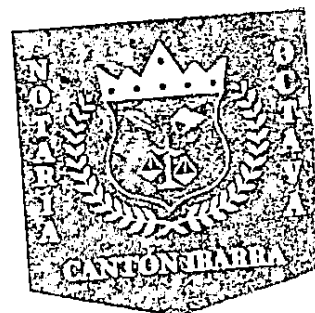
requiere la Ley como habilitantes. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Firmado.-Abogado.- Dr. Gabriel Vásquez Rivadeneira.-Matricula 10-2000- 23 del Foro de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario, a los comparecientes, aquellos se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-



SR. JUAN CARLOS ENRIQUEZ MAFLA.

C.C. 040112031-6

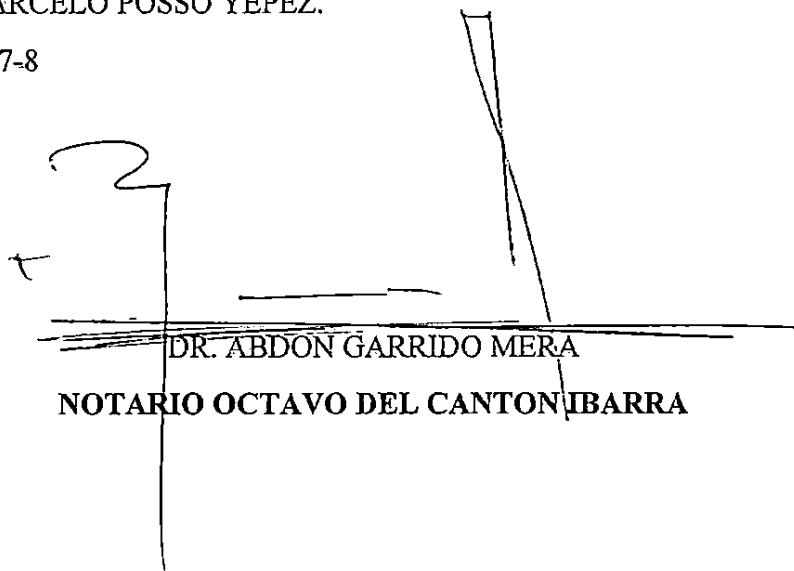
GERENTE GENERAL



SR. FELIX MARCELO POSSO YEPEZ.

C.C. 100301927-8

PRESIDENTE



DR. ABDON GARRIDO MERA

NOTARIO OCTAVO DEL CANTON IBARRA

RESOLUCIÓN No.002- RE-010-2018-ANT
REFORMA DE ESTATUTOS REFERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA
"EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A."
LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de Octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

"Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio - económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos"

Que, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial contempla:

2. *"Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias..."*

Que, el Art. 79 de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que, por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse;

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.";

Que, la operadora **EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.** mediante Resolución No. 085-2016, de fecha 15 de junio de 2016, obtuvo su Contrato de Operación para la prestación del Servicio de Transporte Público Interprovincial de Pasajeros, por el período de DIEZ (10) años;

Que, con Resolución No. 028-DE-2017-ANT, de fecha 11 de julio de 2017, emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, con la cual el señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, delega a la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el numeral 21 aprobar o negar los criterios jurídicos de Reforma de Estatuto de Cooperativas o cooperativas, en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante ingresos No. ANT-UAP-2018-11527 de fecha 04 de junio de 2018 y No. ANT-UAP-2018-12668 de fecha 13 de junio de 2018, el representante legal de la compañía denominada **EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.**, solicitó la reforma al estatuto en cuanto a su objeto social se refiere;

Que, mediante Memorando No. ANT-DTHA-2018-2235 de fecha 19 de junio de 2018, la Dirección de Títulos Habilitantes remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe técnico No. 0068-DTHA-TPI-IPD-2018-ANT de fecha 15 de junio de 2018, solicitando criterio jurídico para la reforma del estatuto en su objeto social actual;

Que, mediante Memorando No. ANT-DAJ-2018-3441 de fecha 08 de Agosto de 2018 la Dirección de Asesoría Jurídica remite a la Dirección de Títulos Habilitantes el informe No. 009-DAJ-010-ANT-2018 de fecha 01 de agosto de 2018, relacionado con la reforma de estatuto de la Cooperativa denominada **EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.**, el cual recomienda "Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte **"EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A."**, reforme el estatuto en cuanto al objeto social se refiere, (...)";

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 096-DIR-2016-ANT, de fecha 27 de octubre de 2016, delegó al Director Ejecutivo de la ANT o al Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entre otras atribuciones la que consta en la letra b) donde dispone: "Aprobar los informes previos para la reforma de estatutos de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre;

Que, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2017 de fecha 11 de julio de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1: Delegar a La o El Coordinador/a General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Tránsito, o quien haga sus veces, a fin de que ejerza las siguientes facultades con sujeción a la Ley, Reglamentos y Resoluciones del Directorio de la Institución y a las instrucciones que imparta la Dirección Ejecutiva:

(...)

8.- Gestionar y suscribir resoluciones de Reforma de Estatutos de operadoras de transporte público y comercial que deberá sustentarse obligatoriamente a un informe técnico y jurídico, en el ámbito de sus competencias.

(...)

21.- Aprobar o negar los criterios jurídicos de Reforma de Estatuto de compañías o cooperativas, en el ámbito de sus competencias;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. OTORGAR informe previo **FAVORABLE** para que la Cooperativa denominada **EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.**, con domicilio en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, **REFORME EL ESTATUTO**, respecto al objeto social de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS:

Redacción constante en la escritura de constitución de la Compañía denominada **EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.**, de fecha 04 de julio de 1980

"ARTICULO QUINTO.- OBJETIVO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social, realizar el transporte terrestre de pasajeros, en busetas, con capacidad para veinte personas entre las ciudades de Quito - Ibarra - Tulcán y viceversa, y aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autorizaren; la compraventa de bienes, muebles e inmuebles para terminales, relacionado con su objetivo; podrá adquirir acciones o participaciones de empresas nacionales o extranjeras y/o asociarse con Compañías similares; importar vehículos de conformidad con sus necesidades, para cumplir su finalidad social y efectuar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas y que se relacionen con su objetivo social"

REDACCIÓN PROPUESTA MEDIANTE ESCRITURA No. 2018-10-01-008-P02074 de fecha 31 de mayo de 2018

ARTÍCULO QUINTO. - OBJETO SOCIAL.- "La Compañía EXPRESO TURISMO DEL NORTE "QUIBATUL" COMPAÑÍA ANONIMA tendrá por objeto social: a) Prestar y brindar el servicio de transporte de pasajeros en los vehículos automotores que estén debidamente acreditados en la compañía, dentro las frecuencias, rutas o destinos habilitados en el país Ecuador y autorizados por los Organismos y Autoridades Competentes designadas por la Ley. - b) Prestar y brindar el servicio de transporte, recepción y entrega de encomiendas de bienes, actividad postal y de mensajería en los vehículos o automotores que prestan el servicio de transporte de pasajeros, que estén debidamente acreditados por la Compañía, dentro de las frecuencias, rutas y destinos habilitados en el país Ecuador y autorizados por los Organismos y Autoridades Competentes designadas por la Ley.- c) La compraventa, comodato y arriendo de bienes muebles e inmuebles para ser destinados al uso, beneficio y cumplimiento del objeto social de la Compañía.- d) Adquirir, transferir o enajenar acciones y participaciones de empresas nacionales o extranjeras y/o asociarse con compañías similares.- e) Importación y/o compra de vehículos nacionales o extranjeros, repuestos y accesorios, bienes destinados a los vehículos de la compañía con la finalidad de cubrir y cumplir con las necesidades operativas y el objeto social.- f) Contraer créditos o financiamiento económico de toda clase con instituciones financieras nacionales o extranjeras legalmente autorizados, previo los trámites Legales y Estatutarios que se requiera.- g) realizar y ejecutar actividades y operaciones de transporte de personas, bienes y afines previo los trámites, autorizaciones, permisos de operación y obtención de los títulos habilitantes establecidos y requeridos en la Ley.- f) Celebrar, intervenir, suscribir y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, financieros, laborales, administrativos y demás permitidos por la Ley, Reglamentos, Constitución de la República del Ecuador que tengan como finalidad el cumplir con el objeto social de la Compañía."

REDACCIÓN FINAL:

ARTÍCULO QUINTO. - OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte público interprovincial de pasajeros, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia y como actividad conexas del objeto social la operadora podrá realizar el servicio de paquetería y encomiendas. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

4.1) Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

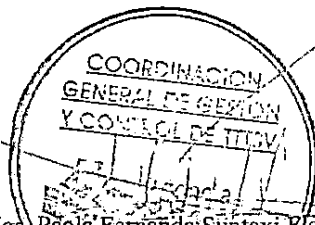
"Art.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo de transporte público interprovincial, serán autorizados por el Organismo de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente, no son susceptibles de negociación."

Art. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo al cumplimiento de la normativa vigente emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

“Art. La compañía en todo lo relacionado con el transporte, tránsito y seguridad vial, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

2. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatuto solicitado.
3. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.
4. La Dirección de Secretaría General comunique la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ibarra.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 SEP 2018



Mgs. Paola Fernanda Suintaxi Flores

**COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE**

LO CERTIFICO:



Ing. Mayra Elizabeth Saenz Cuesta

DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: DTHA Tania Paucar	
Revisado por: DTHA Abg. Yesenia Alexandra Gallardo	

Notaria Sva del cantón Ibarra
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original
que me fue presentada en 02 fojas útiles.
Ibarra, a 11 OCT 2018

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1090006246001
RAZON SOCIAL: EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.
NOMBRE COMERCIAL: EXPRESO TURISMO DEL NORTE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUEZ MAFLA JUAN CARLOS
CONTADOR: FLORES ARIAS ROCIO CATALINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/08/1980 FEC. CONSTITUCION: 08/08/1980
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 19/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: EUGENIO ESPEJO Número: 6-52 Intersección: LOS SAUCES Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 062955730 Telefono Trabajo: 062585036 Fax: 062585036 Telefono Trabajo: 062585095 Email: expresturis@hotmail.es

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRACION
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes, Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 006 ABIERTOS: 6
JURISDICCION: \ ZONA 1\ IMBABURA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VARY010715 Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 19/06/2018 10:15:09



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:
CANTON IBARRA

1090006246001

RAZON SOCIAL:

EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	08/08/1980
NOMBRE COMERCIAL:	EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: EUGENIO ESPEJO Número: 6-52 Intersección: LOS SAUCES Referencia: A UNA CUADRA DEL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 062955730 Telefono Trabajo: 062585036 Fax: 062585036 Telefono Trabajo: 062585095 Email: expresturis@hotmail.es

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	08/08/1980
NOMBRE COMERCIAL:	EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELÉN Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N74C Intersección: GALO PLAZA LASSO Referencia: A CUATRO CUADRAS DEL PUENTE DE CARCELÉN Edificio: TERMINAL NORTE CARCELÉN Telefono Trabajo: 022479818 Email: expresturis@hotmail.es

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: VARY010715 Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 19/06/2018 10:15:09



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1090006246001

RAZON SOCIAL: EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 08/08/1980

NOMBRE COMERCIAL: EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: TULCAN Calle: PANAMERICANA Referencia: A UN KILOMETRO DEL BATALLON MOLINA Edificio: TERMINAL INTERPROVINCIAL Telefono Trabajo: 062980492 Email: expresturis@hotmail.es

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 19/06/2018

NOMBRE COMERCIAL: EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: EUGENIO ESPEJO Número: 6-52 Intersección: LOS SAUCES Referencia: A UNA CUADRA DEL TERMINAL TERRESTRE Email: expresturis@hotmail.es Telefono Trabajo: 062955730

Notaría 8va del Cantón Ibarra
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original
que me fue presentada en Ibarra, a 11 OCT 2018
foja(s) util(es).
DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: VARY010715

Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 19/06/2018 10:15:09



CANTÓN IBARRA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1090006246001

RAZON SOCIAL:

EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 19/06/2018

NOMBRE COMERCIAL: EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELÉN Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N74C Intersección: GALO PLAZA LASSO Referencia: A CUATRO CUADRAS DEL PUENTE DE CARCELEN Email: expresturis@hotmail.es Telefono Trabajo: 022479818

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 19/06/2018

NOMBRE COMERCIAL: EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: TULCAN Calle: PANAMERICANA Referencia: A UN KILOMETRO DEL BATALLON MOLINA Email: expresturis@hotmail.es Telefono Trabajo: 062980492

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: VARY010715

Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 19/06/2018 10:15:09

NOMBRAMIENTO

Ibarra, 26 de diciembre de 2017

Señor
JUAN CARLOS ENRIQUEZ MAFLA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por el presente nos permitimos comunicarle que el día 21 de Diciembre de 2017, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Expreso Turismo del Norte QUIBATUL C.A., tuvo el acierto de ELEGIRLE a usted como GERENTE DE LA COMPAÑÍA para el ejercicio fiscal del año 2018, la compañía se constituyó por escritura celebrada en la Notaria Quinta del Cantón Quito el 04 de Julio de 1.980 e inscrita bajo la partida Nro. 27 del Libro Registro Mercantil de la ciudad de Ibarra, el 08 de Agosto de 1980.

Al informarle sobre este particular le deseamos toda clase de éxitos en las funciones encomendadas.

MUY ATENTAMENTE,

Fabian Ulpiano Lopez Rosero
Sr. Fabián Ulpiano López Rosero
PRESIDENTE
C.I. 100088516-8

Ibarra, 26 de diciembre de 2017

Señor
Fabián Ulpiano López Rosero
PRESIDENTE DE LA CIA. EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.

Presente.-

Yo, JUAN CARLOS ENRIQUEZ MAFLA, de nacionalidad ECUATORIANA, portador de la cédula de ciudadanía No. 040112031-6, y domiciliado en la ciudad de Quito, Av. Mariscal Sucre N75-29 y Diego de Vásquez. Acuso recibo de la comunicación que antecede en la que se me comunica la elección de GERENTE de la Compañía Expreso Turismo del Norte QUIBATUL C.A., para el ejercicio fiscal 2018.

Agradezco y acepto tan honrosa designación al mismo tiempo que manifiesto el fiel deseo de cumplir las funciones de dicho cargo.

MUY ATENTAMENTE,

Juan Carlos Enriquez Mafla
Sr. Juan Carlos Enriquez Mafla
C.I. 040112031-6

Notaría 8va del Cantón Ibarra
CÓPIA: Que es fiel copia del documento original
presentada en 3-0 folio(s) util(es).
11 OCT 2018
IBARRA, a

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO

Quito

Ibarra

Tulcán



NOMBRAMIENTO

Ibarra, 26 de diciembre de 2017

Señor
Félix Marcelo Posso Yépez
Ciudad.-

De mi consideración:

Por el presente nos permitimos comunicarle que el día 21 de Diciembre de 2017, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Expreso Turismo del Norte QUIBATUL C.A., tuvo el acierto de ELEGIRLE a usted como PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA para el ejercicio fiscal del año 2018, la compañía se constituyó por escritura celebrada en la Notaria Quinta del Cantón Quito el 04 de Julio de 1.980 e inscrita bajo la partida Nro. 27 del Libro Registro Mercantil de la ciudad de Ibarra, el 08 de Agosto de 1980.

Al informarle sobre este particular le deseamos toda clase de éxitos en las funciones encomendadas.

MUY ATENTAMENTE,


Sr. Fabián Ulpiano López Rosero
PRESIDENTE
C.I. 100088516-8

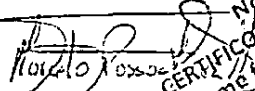
Ibarra, 26 de diciembre de 2017

Señor
Fabián Ulpiano López Rosero
PRESIDENTE DE LA CIA. EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.
Presente.-

Yo, FELIX MARCELO POSSO YEPEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, portador de la cédula de ciudadanía No. 100301927-8, y domiciliado en la ciudad de Ibarra, calle Ricardo Sánchez, casa Nro. 19 y Río Santiago. Acuso recibo de la comunicación que antecede en la que se me comunica la elección de PRESIDENTE de la Compañía Expreso Turismo del Norte QUIBATUL C.A., para el ejercicio fiscal 2018.

Agradezco y acepto tan honrosa designación al mismo tiempo que manifiesto el fiel deseo de cumplir las funciones de dicho cargo.

MUY ATENTAMENTE,


Sr. Félix Marcelo Posso Yépez
C.I. 100301927-8

Notaría 8va del Cantón Ibarra
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original
me fue presentada en la foja (s) util(es).
11 OCT 2018
ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL IBARRA

Dr. Luis Abdón Garrido Mera

TRÁMITE NÚMERO: 142

NOTARIA OCTAVA

CANTÓN IBARRA



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	110
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	26
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	POSSO YEPEZ FELIX MARCELO
IDENTIFICACIÓN	1003019278
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: OVIEDO NO. 7-13 Y BOLÍVAR

Notaría 8va del Cantón Ibarra
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original
que me fue presentada en 11 OCT 2018 foja(s) util(es).

Dr. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO

TRÁMITE NÚMERO: 142



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	110
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	25
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ENRIQUEZ MAFLA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0401120316
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

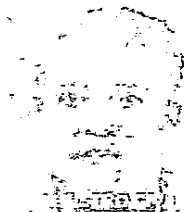
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

AB. EDISÓN JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: OVIEDO NO. 7-13 Y BOLÍVAR

Notaría 8va del Cantón Ibarra
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original
que me fue presentada en foja(s) util(es).
Ibarra, a 11 OCT 2018
DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD****Número único de identificación:** 0401120316**Nombres del ciudadano:** ENRIQUEZ MAFLA JUAN CARLOS**Condición del cedulaado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CARCHI/MIRA/MIRA**Fecha de nacimiento:** 19 DE FEBRERO DE 1975**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** HOMBRE**Instrucción:** BACHILLERATO**Profesión:** EMPLEADO**Estado Civil:** CASADO**Cónyuge:** CARRERA LISINTUÑA LILIANA KATERINE**Fecha de Matrimonio:** 14 DE MAYO DE 2015**Nombres del padre:** ENRIQUEZ LARA SEGUNDO EMIGDIO**Nombres de la madre:** MAFLA ROSA ELENA**Fecha de expedición:** 11 DE ENERO DE 2018**Información certificada a la fecha:** 11 DE OCTUBRE DE 2018**Emisor:** LUIS ABDON GARRIDO MERA - IMBABURA-IBARRA-NT 8 - IMBABURA - IBARRA**Nº de certificado:** 180-163-22536

180-163-22536

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 040112031-6



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ MAFLA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MIRA
MIRA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
LILIANA KATERINE
CARRERA LISINTUNA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ENRIQUEZ LARA SEGUNDO EMIGDIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MAFLA ROSA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EMISSION: QUITO
2018-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-01-11

V0003V2222



Notaría 8va del Cantón Ibarra
CERTIFICÓ: Que es fiel copia del documento original
que me fue presentada en 11 OCT 2018
foja(s) util(es).

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002

002-280

0401120316



ENRIQUEZ MAFLA JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI
PROVINCIA
MIRA
CANTÓN
MIRA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



NOTARIAL

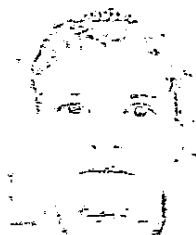


CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1003019278

Nombres del ciudadano: POSSO YEPEZ FELIX MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REASCOS KATERIN VANESSA

Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 2008

Nombres del padre: POSSO CORRALES LUIS ORLANDO

Nombres de la madre: YEPEZ F EUGENIA BEATRIZ

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: LUIS ABDON GARRIDO MERA - IMBABURA-IBARRA-NT 8 - IMBABURA - IBARRA

Nº de certificado: 185-163-22609



185-163-22609

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
POSSO YEPEZ
FELIX MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
KATERIN VANESSA
REASCOS

No 100301927-8



Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POSSO CORRALES LUIS ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YEPEZ F EUGENIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2017-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-28

V4343V442

00071040

Notaría 8va del Cantón Ibarra
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original
que me fue presentada en 07 foja(s) util(es).

Ibarra, a

11 OCT 2018

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



044
JUNTA, No.

044 - 063
NUMERO

1003019278
CÉDULA

POSSO YEPEZ FELIX MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que
la firmó y selló en la ciudad de Ibarra, once de Octubre del dos mil dieciocho.-




~~DR. ABDON GARRIDO MERA~~
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON IBARRA

Factura: 001-001-000022482

20181001008P03153



NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO MERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181001008P03153					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA AMPLIATORIA MODIFICATORIA RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE OCTUBRE DEL 2018. (12/13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A	REPRESENTADO POR	RUC	1090006246001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JUAN CARLOS ENRIQUEZ MAFLA
Jurídica	EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1090006246001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	FELIX MARCELO POSSO YEPEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		IBARRA			SAGRARIO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO MERA
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN IBARRA

TRÁMITE NÚMERO: 4242



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3342
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	188
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0401120316	ENRIQUEZ MAFLA JUAN CARLOS	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

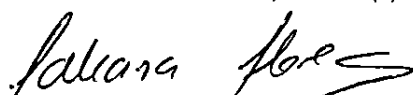
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE ACTOS SOCIETARIOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA OCTAVA /IBARRA /11/10/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPRESO TURISMO DEL NORTE QUIBATUL C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2018


ABG. TATIANA PATRICIA FLORES CARTAGENA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

